

Allande, con traslado a las fincas para tomar datos, si fuera necesario.

Lo que se hace público para conocimiento del titular o de otras personas que se consideren afectadas, que deberán aportar los documentos acreditativos de su titularidad, recibos de contribución correspondientes a los dos últimos años y certificado del Catastro pudiendo hacerse acompañar a su cuenta si lo estima oportuno, de Peritos o Notario, advirtiendo que en caso de incomparecencia de los propietarios se levantará el acta igualmente.

b) Los interesados podrán formular por escrito ante el muy leal Ayuntamiento de Allande, una vez publicado este edicto y hasta el momento del levantamiento del acta previa, las alegaciones que estimen oportunas, al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes objeto de expropiación.

Pola de Allande, 21 de mayo de 1984.—El Alcalde.—7.258-E.

12874 RESOLUCION de 3 de mayo de 1984, del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras que se mencionan.

Este excelentísimo Ayuntamiento tiene en tramitación un expediente para la realización de obras para la traida de agua desde Cañada de Puya a los depósitos generales de distribución, situados en el lugar conocido por «El Fuerte», que conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2898/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para aprovechamiento de los re-

ursos hidráulicos, tiene la consideración de urgente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa.

Se ha cubierto el trámite de gestión directa con los propietarios de los terrenos afectados por las obras, consiguiéndose la oportuna autorización de la mayor parte de ellos, siendo preciso llevar a cabo los trámites necesarios legales para la ocupación de los terrenos e instalación de la tubería de los que no han otorgado dicha autorización, que se relacionan seguidamente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 52, en relación con el 3.º y 4.º de la Ley Reguladora de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se hace saber a los propietarios relacionados que a los diez días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», se constituirá en las fincas mencionadas la Comisión Municipal correspondiente para proceder al levantamiento del acta de ocupación de los terrenos, según lo dispuesto en el artículo 52.3 del referido texto legal, citándose expresamente tanto a los propietarios como a los que puedan ostentar algún derecho sobre las fincas rústica y urbana mencionadas, para que se encuentren presentes, a partir de las nueve horas de la mañana, con la documentación necesaria que acredite la propiedad o los derechos que puedan ostentar, pudiendo estar acompañados por sus Peritos y un Notario.

De este edicto se da cuenta a los interesados mediante la oportuna notificación, sin perjuicio de comunicarle el día exacto del levantamiento del acta de ocupación tan pronto como aparezca inserto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que hago público para general conocimiento.
Ronda, 3 de mayo de 1984.—El Alcalde.—6.756-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietario conocido	Polygono	Parcela	Longitud a atravesar — Metros
1	Salvador Gil Rocha	1	2	80
2	Antonio Orozco Muñoz	1	39	120
5	Francisco González Domínguez	1	49	140
6	Pedro Domínguez Andrades	1	57	40
8	Juan Albendín Ordóñez	1	11	Portada
10	Juan Álvarez Cañestro	1	34	140
11	José María García Domínguez	1	64	168
13	José Rodríguez Romero	2/3	755	222
14	Leonor Flores Arrocha	2/3	736-789	140
17	Francisco Gamarro Barriga	2/3	773	40
19	Juan García Gil	2/3	805	360
20	Pablo Ramos Escalante	2/3	805-654	470
21	Antonio Flores Gil	2/3	804-867	300
22	Dolores Peña Guerrero	2/3	341	30
23	Antonio Jiménez Ramírez	2/3	340	90
25	Isabel Gil	La Tomilla	37	Corral

12875 RESOLUCION de 24 de mayo de 1984, del Consorcio de Aguas «Río Algodor», Diputación Provincial de Toledo, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se citan.

La Junta general del Consorcio de Aguas «Río Algodor», en sesión de 13 de mayo de 1982, acordó, por unanimidad, iniciar y tramitar el expediente de urgente ocupación temporal, servidumbres y expropiación de los bienes precisos para la ejecución de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua potable desde la Presa de Finisterre a las localidades que integran la Mancomunidad de Aguas «Río Algodor», zona tres, de Tembleque a Ocaña y de Ocaña a Yepes.

En cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en relación con el artículo 56 de su Reglamento y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto ley 18/1981, de 4 de diciembre, y artículo 1.1 a), del Real Decreto 2898/1981, de 4 de diciembre, y Resolución del Ministerio de Administración Territorial, por medio del presente anuncio, se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas rústicas que seguidamente se relacionan para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las mismas, que tendrá lugar el día y hora que se expresan a continuación, en la casa Consistorial de Yepes, previo traslado sobre el propio terreno, en caso necesario y a solicitud de los interesados.

Al amparo del artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito, ante el Organismo expropiante, alegaciones, al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

TERMINO MUNICIPAL DE YEPES

Día 30 de junio de 1984, a las doce horas

Finca número 1.—Propietario: Herederos de Manuel Colastra Suárez. Polygono 21, parcela 148, paraje: Camino de Ocaña. Extensión 1 hectarea, 12 áreas y 50 centiáreas.

Finca número 2.—Propietario: Doña Elena Colastra Mompó. Polygono 25, parcela 59, paraje Las Cuadrillas. Extensión 1 hectarea, 7 áreas y 50 centiáreas. Cultivo: Cereal de secano.

Finca número 3.—Propietario: Doña Elena Colastra Mompó. Polygono 25, parcela 60, paraje La Mira. Extensión 50 áreas. Cultivo: Cereal de secano.

Toledo, 24 de mayo de 1984.—El Presidente.—7.810-C.

12876 RESOLUCION de 25 de mayo de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Sur, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan afectados por las obras que se mencionan.

Declarada implícitamente de urgencia las obras del proyecto de construcción del Embalse de La Viñuela, vaso del embalse, quinta fase, término municipal de Viñuela (Málaga), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el plan de Desarrollo Económico y Social y prorrogado por Decreto 15 de junio de 1972, e incluidas en el programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección, facultativa, en uso de las atribuciones que la confiere el artículo 98 de la vigente Ley de